

Alonso deprebendo Castañeda

Los señores Alcaldes Regim de la Villa de Verg
y Supuridion dan noticia a todos los Vecinos y moradores
de ella y demas personas de qualquier calidad y condicion
que sean que por quanto conforme a las ordenes y con-
dicionones Reales emanadas de su Mage y Demitades
Por el C. Correg. de la Prov. a su merced, an man-
dado publicar la Tassa general de los
precios de los Mantamientos merca duria y de otras
cosas de todo genero y por ser su letura tan larga
que no puede publicarse en las Iglesias de la misma
se les manda que todos acudan al Cabildo
de la casa del q. de la Villa y dia de San Juan
de Septiembre donde se publicara y dar a en-
tender la cosa por manera de lo sueno en la dha
Tassa por lo mas a todos los Vecinos y personas
de qualquiera condicion y de todas las personas que
quieren el beneficio - He visto a diez y ocho de octubre
de mil y seiscientos y noventa y dos años

Joande Castañeda

Por el
Joande de Vergara

Handwritten text at the top right, possibly a date or reference.

*Cy Le proclame de l'Archevêque par
Ses Lettres, y forme de noint en l'v
Bey. en des 7028 dies lui mis de St Cha*

*Marbaker
de jureff*

[The remainder of the page contains faint, mostly illegible handwritten text, which appears to be crossed out or is bleed-through from the reverse side.]

Los señores Alcaide Regimiento de la villa de Logroño y sus
canonigos y doctores Regidores y moradores de ella y de
margenados de qualquiera calidad y condicion
Sean = Por quanto con firmezas e ordenes y
instrucciones Reales emagadas de su Magestad y nomi-
das puel el corregidor de la Provia a su Magestad, an-
mandado publicar la tasa y trans general
de los precios de los mantenimientos mercaderias
y demas cosas de todo genero y por ser de tanta
longa que no se puede publicar en las plazas
de esta jurisdiccion = Se es mandado que el dia de mañana
al sobentir de las pasas del canico de la villa oyda
de San Lucas despues de las vespas, donde se pu-
blicara y dara a entender cada cosa por menor
de lo contenido en la dicha tasa y por que a no ser
de otro beniga y nadie pretenda ignorancia de
enenga a los señores queas publicando por
vicio en este he dicho = Por lo de lo dicho
Yo tubica emily susuenteros y guarantia y yo al
Joan de la Cruz

Por un
Andrés de la Cruz

en la yglesia parroquial de la marina de Logroño y
de la villa de Logroño en diez y ocho dias de el mes de octubre
de mill y sesuenteros y quatroenta y dos años y

[illegible]

Los señores alcaide y regimiento desta villa de Segovia y sus jurisdicción de noticia a todos los vecinos
y moradores della y de mas personas de qualquier calidad y condición que sean que por quanto
conforme a las ordenes y estatutos reales emanadas de su magestad y enmendadas por los señores
corregidores desta provincia amandado publicar la tasa y aranceles generales de las cosas
de las mantenimientos mercaderias y de mas cosas de todo genero y por ende se ha de tan la
ga que no puede publicarse en la villa de Segovia y sus jurisdicción se le manda que todos acudan
al cobertico de las casas de concejo de esta villa oyndole en la casa de su poder de su poderdante
república y dar a entender cada cosa por menor de lo contenido en la tasa
y por que noticia de todos venga y nadie pretenda ponerla en carga a los señores
vecinos publicen lo contenido en el edicto fijo en Segovia a diez y ocho de octubre
de mil y quinientos y noventa y dos años =

Juan de los Rios

Don Juan

Andrés de Vercuval

Rdo D. Mathias abbas del Real de Santa Catalina de Segovia
Andrés de Vercuval que publicare lo contenido de este
manifiesto a la hora del ayuntamiento de esta villa
en el día de hoy de octubre de mil y quinientos y noventa y dos
años en el mes de octubre =

Mathias abbas del Real de Santa Catalina de Segovia